

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial efectuado al proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos en el Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Quito, por el período comprendido entre el 2006-06-30 y 2008-02-29, se realizó con cargo al Plan Operativo Integral Área de Control año 2008 de la Auditoría Interna y en cumplimiento a la orden de trabajo 51000000.033.08 de 2008-08-26, emitida por el Auditor Interno Jefe.

Objetivos del examen

Evaluar si las operaciones de programación, compra y recepción de fármacos, insumos médicos y material odontológico se enmarcaron en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental.

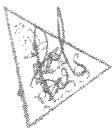
Verificar la eficiencia y eficacia del proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos.

Alcance del examen

Verificamos las operaciones de programación, compra y recepción de fármacos, insumos médicos y odontológicos del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental en el período comprendido entre el 2006-06-30 y el 2008-02-29.

Base Legal

Con Decreto Supremo 40 de 1970-06-02, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión Social y se creó el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



Estructura Orgánica

En el Reglamento General de las Unidades Médicas consta la estructura orgánica del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental, aprobada por la Comisión Interventora en Resolución CI 056 de 2000-01-26 y reformada por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con los siguientes niveles:

DIRECTIVO	Dirección del Centro
ASESOR	Comités de: Historias Clínicas Farmacología Bio - Ética Abastecimientos Ejecutivo
APOYO	Unidad de Servicio al Asegurado Unidad Financiera
OPERATIVO	Dirección Técnica Sala de Cirugía del Día Unidad de Enfermería Asistencia Administrativa.

En el ámbito Nacional se relaciona con la Dirección General y la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

En el ámbito Provincial con la Dirección Provincial de Pichincha y la Subdirección Provincial del Seguro General de Salud Individual y Familiar

En el período de análisis el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos se sujetó a la normativa específica y estuvo a cargo del Comité de Selección.



Objetivos de la Entidad

El Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del IESS es Unidad Médica de referencia local, una de las responsables en la ciudad de Quito de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los afiliados y jubilados de la jurisdicción, mediante cirugía clínica, cuidado materno infantil, urgencias y auxiliares de diagnóstico, en los términos previstos en el artículo 103 de la Ley de Seguridad Social.

Monto de recursos examinados

De acuerdo con los balances presupuestarios de compromisos y gastos, las adquisiciones efectuadas por el Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del IESS durante los años 2006, 2007 Y 2008, ascendieron a 789 629,56 USD según el siguiente detalle:

PARTIDAS	EN DÓLARES			
	AÑO 2006 (*)	AÑO 2007	AÑO 2008 (*)	SUMAN
Medicinas	213 303,14	257 873,75	171 675,80	642 852,69
Material de Curación	10 021,78	11 331,46	290,96	21 644,20
Material de Laboratorio	27 095,70	24 683,75	41 234,93	93 014,38
Material Rayos X	9 283,35	5 860,56	2 990,00	18 133,91
Biomateriales Odontológicos	2 416,92	5 281,71	6 285,75	13 984,38
TOTAL USD				789 629,56

(*) El período de examen es desde el 2006-06-30 con corte al 2008-02-29.



Funcionarios principales relacionados con el informe (Ver Anexo 1)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Programación de adquisiciones de fármacos e insumos médicos

El Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en el artículo 3 dispone que para la programación de adquisiciones del Centro de Atención Ambulatoria se deberá utilizar la planificación estratégica, el plan operativo anual, los registros estadísticos de consumo, el perfil epidemiológico, cuadros básicos institucionales, equipamiento y cualquier otra herramienta que permita tener precisión en las necesidades de acuerdo al nivel de complejidad de la unidad médica.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el artículo 147 numerales 1 y 18 establece como responsabilidades del Director del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental, la organización, dirección y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades, así como el conocimiento de los informes de los órganos de coordinación y asesoría del Centro, la resolución sobre ellos y su traslado al órgano superior competente.

Verificamos que en el período de análisis la Unidad no dispuso de un plan estratégico y sus planes operativos no estuvieron aprobados; no se aplicaron los parámetros previstos en la normativa vigente para la programación de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos, la planificación estratégica, el plan operativo anual, los registros estadísticos de consumo, el perfil epidemiológico, cuadros básicos institucionales y equipamiento; y, no se integraron ni funcionaron los Comités de Abastecimientos ni el de Farmacología, cuyas funciones son las de asesoramiento y coordinación con el Director del Centro.

Mediante oficio 51000000.003.EE.PAFIMO.CAA.SO de 2008-09-16, se solicitó al Director del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del IESS, que nos remita



copias del Plan Estratégico y los Planes Operativos y nos informe si éstos han sido aprobados por autoridad competente, así como el avance de su aplicación.

Con oficio 411251101.224 de 2008-09-17, nos informó que en ningún periodo las autoridades enviaron la aprobación de los planes. Recibimos dichos documentos de los años 2006, 2007 y 2008, sin que tengan firmas de responsabilidad. También remitió una evaluación del Plan Operativo del año 2006, en la que se evidenció el incumplimiento de las metas propuestas, pero no nos envió la planificación estratégica del Centro.

En respuesta al pedido de Auditoria, con oficio 4112511.378 de 2008-11-20, el Director del Centro manifestó que existe un desbalance en el rendimiento de los años 2006 y 2007, por cuanto no se dispone de personal para ofertar más especialidades con lo cual se duplicaría la atención a los pacientes, sin atender nuestro pedido específico.

En oficio 51000000.56.E de 2008-12-02, solicitamos al Director del Centro que nos informe sobre los integrantes del grupo de trabajo que realizó la programación anual de adquisiciones y las razones por las que no se tomaron en cuenta los parámetros citados en el artículo 3 de la Resolución CD 151.

Al respecto, con oficio 411251101-405 de 2008-12-03, se limitó a señalar que los integrantes del grupo de trabajo de la programación anual son los responsables de cada Departamento, no hizo referencia en su comunicación al contenido del artículo 3 de la Resolución CD 151 y manifestó que para la programación se tomaron en cuenta: el perfil epidemiológico, la experiencia en fármacos, las requisiciones de bodega, el porcentaje de aumento de cobertura de pacientes y el presupuesto referencial, sin adjuntar información que evidencie lo expuesto.

El Director Técnico, con oficio sln de 2008-12-04, a nuestro requerimiento, señaló que los parámetros que se tomaron en cuenta para la programación fueron el histórico de consumo de bodega y farmacia, el consumo semestral, anual y los saldos de farmacia y bodega, además de productos específicos para cada especialidad.

Con Oficio 51000000.011.EE.PAFIMO.CAA.SO de 2008-10-21, solicitamos al Director del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del IESS que nos proporcione los



nombres de los integrantes de los Comités de Abastecimientos y Farmacología, con copias de las actas de las sesiones y resoluciones adoptadas por dichos Comités, respecto a los procesos de adquisiciones. Con oficio s/n de 2008-11-17, informó sobre los integrantes de los Comités de Abastecimientos y Farmacología, sin que anexe los documentos que sustenten su trabajo.

Insistimos en nuestro pedido con oficio 51000000.044.T de 2008-11-27, para que nos proporcione las actas de trabajo de los citados comités. Con oficio 411251101-397 de 2008-12-01, el Director del Centro manifestó que estos fueron presididos por el Director Técnico y adjuntó información parcial que no guarda relación con lo solicitado.

La causa de la inadecuada programación de fármacos e insumos médicos y odontológicos, se debió a que no se tomaron en cuenta los parámetros previstos en la normativa vigente y a la ausencia de conformación y funcionamiento del Comité de Abastecimientos, lo que dificultó en la Casa de Salud la evaluación de las necesidades de abastecimientos de fármacos e insumos médicos y odontológicos, así como el cumplimiento de los programas de adquisiciones; y, en el caso del Comité de Farmacología la falta de vigilancia del uso normado de los medicamentos y asesoría a la Dirección del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del IESS, afectando la prestación oportuna del servicio a los usuarios.

Conclusiones

No se consideraron los parámetros indicados en el artículo 3 de la Resolución CD 151 para la programación de fármacos e insumos médicos y odontológicos afectando la prestación oportuna a los usuarios.

No funcionaron los Comités de Abastecimientos ni de Farmacología, lo que no permitió contar con su asesoramiento y evaluación en el proceso de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos.

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the date '2008-12-01' and some illegible text, possibly a name or title.

Recomendaciones

Al Director del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del IESS

1. Deberá utilizar los planes estratégico y operativos, los registros de consumo, los saldos de bodega y el perfil epidemiológico para la programación de fármacos, insumos médicos y odontológicos, a fin de garantizar el abastecimiento suficiente y oportuno de los mismos.
2. Conformará los Comités de Abastecimientos y de Farmacología de la Unidad Médica de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Unidades Médicas, supervisará su funcionamiento y evaluará su gestión sobre la base de los resultados de las actas de trabajo.

No se cumplieron la totalidad de las funciones del Comité de Selección

El artículo 25 del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, establece las funciones de los Comités de Selección y el artículo 18 en su parte pertinente, señala que una vez abiertos los sobres, el Comité de Selección nombrará una Comisión Técnica de fuera de su seno, con profesionales y funcionarios que tengan vastos conocimientos en el objeto de contratación, que realizará el estudio de las ofertas, inmediatamente después de la apertura o a más tardar un día después de ella.

Verificamos que en los procesos de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos del Centro, en el período comprendido entre el 2006-06-30 y el 2008-02-29.

- a) No existen todas las actas de funcionamiento del Comité de Selección
- b) No se conformó la Comisión Técnica para analizar las propuestas
- c) No hay el acta del Comité de Selección en donde consten:
 - Aprobación de los términos de referencia;
 - Nombramiento de los Secretarios del Comité;
 - Valor del derecho de inscripción y período de venta de términos;



- Señalamiento de fecha, hora y lugar de presentación de ofertas;
- Disposición de realizar la invitación pública e invitación por correo electrónico;
- Publicación de invitación y términos de referencia en página Web del IESS.
- d) Los miembros del Comité de Selección no suscriben conjuntamente con el Secretario los documentos de las propuestas
- e) No se notificó a todos los participantes los resultados del proceso

Con oficio 51000000.047.L de 2008-11-27, recabamos a los miembros del Comité de Selección su criterio respecto al incumplimiento de las funciones que les correspondía.

Al respecto, el Director del Centro y el Director Técnico manifestaron en oficio sln de 2008-12-01, que si se han considerado los puntos requeridos, pero en la documentación revisada no encontramos las actas que sustenten sus afirmaciones y respondan a las inquietudes formuladas por Auditoría.

Con relación a la falta del acta del Comité de Selección refirieron:

"...queda indicado que existen y como tal se publicaron los términos de referencia en un medio de comunicación nacional diario 'EL COMERCIO': se extendieron en su tiempo los respectivos nombramientos de secretarios para los comités y en esa razón luego de recibidos actuaron en sus funciones, las copias de los respectivos nombramientos las debe tener cada persona o pueden constar en los archivos; se indica en la referida publicación valor del derecho de inscripción y período de venta de términos, así como fecha, hora y lugar de presentación de ofertas no se publicó en la página Web del IESS en razón de no tener información adecuada de su utilización como tampoco el respaldo técnico..."

Al preguntarles por qué no suscribieron conjuntamente con el Secretario del Comité los documentos de las propuestas, manifestaron:

"...en sesión de trabajo se procede a aceptar las ofertas y para las sesiones contamos con todos los integrantes del comité, en que necesariamente participan los secretarios, e inclusive se sumillan los sobres que contienen las ofertas; y, además, previamente secretaría lleva y registra un listado de los oferentes con la hora y fecha de presentación. . . ."

Con respecto a la no conformación de la Comisión Técnica señalaron:

"...el Comité se integra con el Presidente o quien lo subroga, el Delegado Técnico sea para fármacos un Médico, para material de Rx, el Médico de Rx, Laboratorio la Coordinadora de Laboratorio o su delegado, Material Odontológico o su delegado, material de curación y no específico, un delegado de Enfermería que en sesión de trabajo analizamos y calificamos las respectivas ofertas..."



En cuanto a que no se notificaron a todos los participantes los resultados del proceso, indicaron:

"...en audiencia pública se señala a los oferentes que como no calificaron el sobre habilitante 1 y sus observaciones adjuntamos copias de este procedimiento, como también acta de apertura de sobres que continua en el proceso, acta de las casas oferentes adjudicadas, para que se acerquen a completar sus requerimientos previo a la firma del contrato, como también las respectivas notificaciones a los oferentes no adjudicados para que retiren sus garantías y demás documentos..."

Lo aseverado no se sustenta en evidencias que demuestren el cabal cumplimiento de las funciones del Comité de Selección previsto en la normativa vigente.

Con oficio 51000000.057.1 de 2008-12-03, solicitamos a los Miembros del Comité de Selección que nos informen las razones para que no estén firmados los documentos habilitantes de las propuestas.

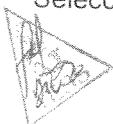
Al respecto, en oficio 411251101-406 de 2008-12-03, el Director del Centro informó que por error de forma, los integrantes del Comité no firmaron las carpetas en su totalidad.

Con oficio s/n de 2008-12-10, el Director Técnico del Centro manifestó que pueden faltar las sumillas en los documentos pero que en el acta final constan las firmas de todos los integrantes.

Con oficio 411251101.73 de 2008-12-08, el Vocal Técnico del Comité de Selección del año 2007, manifestó que firmó las primeras hojas de las ofertas presentadas; mas no todas, ya que el literal k) de la Resolución CD 151, no especifica esto y asumió que con esa rúbrica respaldaba las restantes hojas.

Igualmente, la Vocal Económica del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del IESS, manifestó en oficio 411251101-703 de 2008-12-03 que firmó solo la primera hoja de las ofertas presentadas ya que el literal k), no lo especifica y asumió que al firmar la primera estaría cumpliendo la norma.

Mediante comunicación 411251101-70 de 2008-12-08, al referirse a los puntos señalados en el oficio 51000000.047.L de 2008-11-27, el Vocal Técnico del Comité de Selección del proceso de adquisiciones del año 2007, indicó que dentro de sus



funciones no se contempla lo solicitado, ya que es competencia del Presidente del Comité de Selección.

La causa de lo comentado radica en la falta de diligencia de los Miembros del Comité de Selección de cumplir con las funciones asignadas en la normativa vigente, lo que conllevó el riesgo de originar dificultades en los procesos de adquisición. Sin embargo, estos hechos no ocasionaron desabastecimiento a la Unidad.

Conclusión

El Comité de Selección no cumplió adecuadamente sus funciones en los procesos de adquisición de fármacos e insumos médicos y odontológicos, durante el período de análisis; que si bien no generaron desabastecimiento conllevaban el riesgo de dificultades en la culminación de los trámites de adquisiciones.

Recomendación

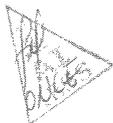
Al Director del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del IESS

3. Recordará a los Miembros del Comité de Selección o del organismo institucional que lo sustituya, su obligación de rubricar conjuntamente con los Secretarios, los documentos pre contractuales de las ofertas, si así lo previeren la normativa y procedimientos vigentes.

Adjudicación a proveedores con menor puntaje

Los artículos 18 y 21 del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de Contratación Directa de Insumos Médicos, Fármacos y Material Quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, obligan a adjudicar las ofertas que presenten las mejores condiciones para los intereses institucionales, aplicando el tabulador respectivo.

Analizado el proceso de adjudicación del año 2007, encontramos:



Para la calificación de los ofertantes, no se hizo uso del formulario "Análisis y tabulación de puntaje" en el que se registran las calificaciones asignadas por la Comisión Técnica y que sirve como soporte para la decisión de adjudicación del Comité de Selección.

Comprobamos que el Comité de Selección adjudicó 18 ítems a empresas proveedoras que tenían mayor precio y menor puntaje, lo que permitió se celebren contratos por un valor de 89 340,60 USD cuando los mismos pudieron adquirirse por un monto de 39 917,53 USD, ocasionando una diferencia de 49 423,07 USD como se describe en detalle en el anexo 3 en relación con otros oferentes de los mismos productos, argumentando que los productos no adjudicados no son conocidos en la Unidad ni se ha tenido experiencia de su uso.

Comprobamos que los productos adquiridos fueron registrados contablemente e ingresados en su totalidad a bodega.

Con oficios 51000000.041 y 042 de 2008-11-26, solicitamos al Director del Centro y al Director Técnico que informen las razones para que estos hechos se hayan producido.

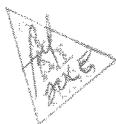
Mediante oficio 411251101390 de 2008-11-27, el Director del Centro manifestó que su firma aparece en las actas, acogiendo el criterio del Director Técnico, encargado del proceso y que la apostilla de "adjudicado" y las rúbricas de los Miembros del Comité de Selección constan en las carpetas respectivas de las empresas adjudicadas.

Con posterioridad a la lectura del examen indicó además:

"...Una vez comunicada la autorización para ejecutar el proceso, procedí a nombrar al Director Técnico en calidad de Presidente del Comité de Selección, quién actuó hasta completar la adjudicación de todos los ítems, lo que comprueba con la sumilla realizada en las primeras hojas como bien lo afirma el Director Técnico. Mi actuación se define al realizarse el proceso de firma de contratos como ordenador de Gasto del Centro...", sin adjuntar documentos que prueben su afirmación.

En comunicación s/n de 2008-12-12, el Director Técnico, Presidente del Comité de Selección, Enc., manifestó que:

"...es de notar que la diferencia en puntaje no llega a un porcentaje significativo y además se escribe una razón que se les adjudica por experiencia, esta razón hace alusión a la eficacia del producto en relación a



la experiencia clínica de la utilización del mismo y sus resultados en cuanto a lograr una pronta mejoría y/o resultados satisfactorios en cuanto a lo que se espera de un tratamiento de parte del médico tratante y es lo que se conoce como el suministro de Insumos Esenciales que incluyen entre otros medicamentos, material médico, quirúrgico, reactivos de laboratorio, equipos médicos, material odontológico y en general todos los elementos de uso en el área de salud, lo que tiene como objetivo primordial proveer de este tipo de recursos considerando su calidad, seguridad y eficacia a un costo razonable (...) Se suma el punto de vista crítico por parte de quienes como parte del tratamiento tienen que recetar determinado producto en base a su mejor experiencia. Las mismas disposiciones indican que la experiencia tiene un valor relevante y por eso se integra el Comité con un Vocal Técnico..."

Indica además, mediante comunicación 411231101-389 de 2008-11-26, que su firma no consta en las actas de adjudicación, pero si están sus sumillas en las ofertas y es el Director del Centro quién como Ordenador de Gasto, avala el proceso con su firma, aseveración en la que se ratifica después de la lectura del borrador del informe en comunicación sin número de 2009-01-13.

Con oficio 411251101-72 de 2008-12-09, el Vocal Técnico del Comité de Selección para el año 2007, manifestó que para la adjudicación se consideró la experiencia y eficacia farmacológica de los medicamentos.

Con posterioridad a la lectura, el mismo funcionario con oficio 411251101-03 de 2009-01-05 indicó

"...Las empresas que han ocupado el segundo lugar que tienen mayor puntaje no tienen experiencia. En cuanto a los productos no presentan estudios clínicos que avalen su experiencia como tampoco certificación internacional. No adjuntan personal técnico en el país que respalde su ejecución. Se obtiene su puntaje exclusivamente en relación al precio. Es la primera vez que ofertan medicinas. El ítem 64 Glibenclamida tableta de 5 MG que la fórmula original es de (...), razón por la que se le adjudica. El ítem 75, Lactulosa Jarabe, siendo de la misma casa oferente (...) a través de dos laboratorios, se adjudica a (...), por experiencia. Del ítem 93 de los 2 Oferentes las Multivitaminas por la casa Famayala (sic) tiene una presentación de 120 ml, en tanto que la casa adjudicada, la tiene de 240 ml y además, en su fórmula química es más completa..."

Finalmente, manifestó que:

"...respecto a la aplicación del artículo 18 de la Resolución CD 151 no dice, de manera específica, que se adjudique al de mayor puntaje sino a la oferta más conveniente a los intereses institucionales..."



En oficio 411251101-705 de 2008-12-04, la Vocal Económica del Comité de Selección manifestó que el Vocal Técnico y el Presidente del Comité, con conocimiento y experiencia terapéutica en la rama expresaban la importancia de comprar medicamentos de acuerdo a resultados obtenidos en los tratamientos a sus pacientes y por tal motivo se procedió a comprar ítems con mayor puntaje y costo.

Las opiniones vertidas por los auditados, justifican su actuación en criterios técnico - médicos, sin considerar que el tabulador para la calificación de las empresas oferentes contienen los casilleros y parámetros para puntuar la calidad y experiencia de una empresa por su solvencia técnica y estadística documentadamente comprobada. No cabe que por fuera de la calificación del tabulador se imponga criterios adicionales para favorecer o desechar a las empresas concursantes.

Es importante destacar que los aspectos revelados por auditoría son de tipo administrativo y evidencian que no se adjudicaron los productos a las casas comerciales que obtuvieron mayor puntaje luego de la aplicación del tabulador, por lo que los criterios expuestos por los auditados no modifican nuestra opinión, excepto en el caso del ítem 93 Multivitaminas, en el que acogemos la aclaración del Delegado Técnico que indica que la presentación de la casa adjudicada es de 240 ml, mientras que la presentación de la casa con mayor puntaje es de 120 ml, por lo que hemos ajustado la diferencia en función de los ml comprados.

Respecto de la afirmación del mismo funcionario en el sentido de que el artículo 18 de la Resolución CD 151 no dice, de manera específica, que se adjudique al de mayor puntaje sino a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, es importante destacar que el artículo al que hace referencia señala que el objetivo del estudio de sobres es identificar las ofertas más convenientes a los intereses institucionales aplicando el tabulador respectivo.

La causa de lo comentado radica en la falta de aplicación de la normativa existente para adjudicar y contratar este tipo de bienes, lo que originó una diferencia por concepto de fármacos adjudicados contratados y recibidos por un monto de 49 423,07 USD.

A handwritten signature in black ink is written over a triangular stamp. The stamp contains some illegible text and a signature.

Conclusión

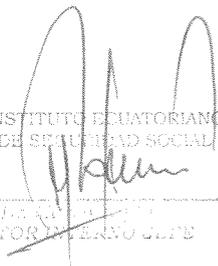
La adjudicación de productos a empresas que obtuvieron menor puntaje y mayor precio sin considerar lo establecido en las normas vigentes, originó una diferencia por concepto de fármacos adjudicados, contratados y recibidos por un monto de 49 423,07 USD.

Recomendación

Al Director del Centro de Atención Ambulatoria Sur Occidental del IESS

4. En su calidad de Ordenador de Gasto, para los procesos de adquisiciones de fármacos e insumos médicos y odontológicos, conformará la Comisión Técnica o la que corresponda a fin de que realice la evaluación de las ofertas presentadas y elabore el informe respectivo, sobre la base de la documentación suficiente de los oferentes, para la toma de decisión de la autoridad competente.

*Al
RINCE*


INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL


ADDITOR INTERNO ELITE